

IQUIQUE, 02 de julio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1683.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 104200 de la Dirección General de Investigación, de fecha 20.06.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el “**Reglamento de asistencia a eventos científicos o congresos nacionales e internacionales para actividades de investigación**”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las normas que se deben cumplir para conseguir el apoyo institucional para la difusión de los resultados de investigación avaladas por la Vicerrectoría de investigación innovación y postgrado (VRIIP). Le corresponderá a la Dirección General de Investigación (DGI), cumplir la aplicación de este reglamento.

Artículo 2: El apoyo institucional consiste en financiamiento de traslado y/o viáticos en eventos científicos o congresos nacionales e internacionales para actividades de investigación.

Artículo 3: El postulante que se adjudique los fondos deberá entregar un informe ejecutivo a la DGI dentro de las primeras dos semanas de regreso del evento. La DGI dispondrá de un formulario en línea para este efecto.

Artículo 4: La DGI solicitará, administrará y velará para que los fondos asignados se rijan por el presente reglamento y se dé cumplimiento de él a cabalidad. El monto del fondo dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

TITULO II DEL TIPO DE AYUDA

Artículo 5: La VRIIP apoyara parcial o totalmente, a los académicos o investigadores beneficiados, en los siguientes conceptos:

- a) Viático: Este beneficio consiste en otorgar al académico investigador el pago de viático correspondiente a los días de realización del evento.



- b) Traslados: Este beneficio consiste en el pago de los pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos para la asistencia del académico o investigador al evento.

TITULO III DE LA POSTULACION

Artículo 6: Los académicos o investigadores interesados en postular a esta ayuda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. No debe tener compromisos pendientes con la VRIIP.
- 6.2. Los resultados de la investigación a difundir deben pertenecer a una línea o área disciplinar de investigación reconocida por la VRIIP.
- 6.3. La solicitud debe ser presentada por sistema de postulación en línea en forma digital, se dispondrá de un módulo postulación en la plataforma informática de la VRIIP, en el marco de los dos llamados a concurso que se realizarán en el año, además con al menos un mes de anticipación al evento deberá adjuntar carta de aceptación del trabajo o ponencia a presentar. Al enviar la solicitud de postulación recibirá un email de confirmación de la postulación.

Artículo 7: Se dispondrá de un formulario de postulación en la web de la VRIIP en la que se deberá adjuntar la siguiente documentación.

- a) Carta de aceptación del trabajo a presentar en el evento (en caso de contar con ella, de lo contrario debe adjuntarse 30 días antes del evento).
- b) Dirección web del evento.
- c) Listado de publicaciones del postulante con sus indexaciones de los últimos 5 años y/o patentes solicitadas.
- d) Descripción de la investigación a difundir y su potencial impacto (500 palabras).
- e) Se evaluará positivamente el contemplar otra fuente de financiamiento complementaria para el desarrollo de la actividad.

Artículo 8: No podrán postular a estos fondos los académicos o investigadores que tienen adjudicados proyectos que contemplen fondos para asistir a eventos científicos.

TITULO IV DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE AYUDAS

Artículo 9: El fondo para la difusión de resultados de investigación presupuestado anualmente será distribuido uniformemente en dos semestres del año. No obstante, el Vicerrector (a) de investigación, innovación y Post grado podrá autorizar el uso mayor en un semestre si es necesario para completar una ayuda adjudicada.

Artículo 10: La resolución de las ayudas se realizará el último día hábil de los meses de siguientes definidos en la convocatoria a concurso, el Vicerrector (a) de investigación, innovación y Post grado podrá resolver los casos en que no es posible esperar a las fechas antes establecidas por agotarse el plazo de inscripción del evento.



Artículo 11: La decisión de las ayudas las realizara la DGI y el comité de DIIPs o investigador que esta designe cuando se amerite tal situación, tomando en cuenta la documentación recibida, emitiendo una resolución fundada.

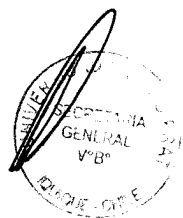
Artículo 12: Respecto de la participación de académicos e investigadores y fechas de convocatorias se deberá consideras lo siguiente:

- a) Aquellos académicos o investigadores que tengan proyectos vigentes con financiamiento externo quedarán excluidos de la posibilidad de postular a este financiamiento.
- b) Cualquier académico o investigador solo podrá postular 1 vez al año a este financiamiento.
- c) Se realizará la recepción de postulación solo mediante la plataforma habilitada para el periodo definido(2 convocatorias anuales), la solicitud de postulación debe ser presentada por sistema informático de la VRIIP en el módulo POSTULACIONES, ASISTENCIA A CONGRESOS/PASANTIAS en línea.
- d) Las postulaciones que no estén en concordancia con las líneas de investigación definidas por la Universidad Arturo Prat quedaran excluidas del proceso de evaluación de la respectiva convocatoria y será consideradas no pertinentes.

TITULO VI PAUTA DE EVALUACION

La evaluación de la postulación del académico se realizará aplicando los siguientes criterios: Tipo de evento al que asistirá, tipo de ponencia que realizará, productividad científica y si posee financiamiento complementario. Se asignarán puntajes tal como se muestra en la siguiente tabla.

Criterio	Categoría	Puntaje
Tipo de evento	Indexado	2
	No indexado	1
	Internacional	2
	Nacional	1
Tipo de Ponencia	Presentación Oral	2
	Presentación en Poster	1
Productividad investigador	Nº publicaciones WOS últimos 5 años	2 por cada publicación
	Nº publicaciones Scopus últimos 5 años	1 por cada publicación
	Nº publicaciones Scielo últimos 5 años	0.5 por cada publicación
	Nº solicitudes de patentes últimos 5 años	2 por cada solicitud
Posee financiamiento complementario (Categorías: viáticos pasajes, inscripción)	Financiamiento Externo	2
	Financiamiento interno	1
	No tiene	0.5



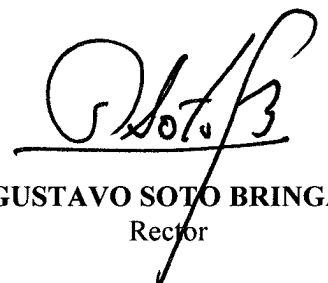
TITULO VI SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 13: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector (a) de investigación, innovación y Post grado, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Universitarios otorguen al Rector.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



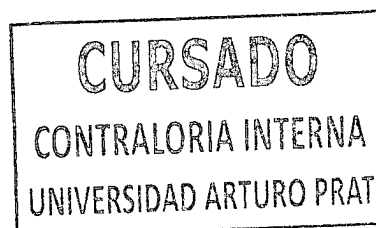
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

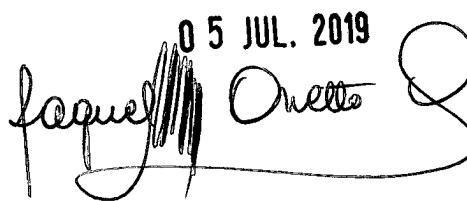


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc



05 JUL. 2019




RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
28 JUN. 2019
Fecha: _____
N° Registro: 362

1/1
MEMO Nro. 104200 / 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
20 JUN. 2019
Fecha : _____
N° Reg.: 821

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RUBÉN MORAGA MAMANI**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Investigación / Sede Iquique

REF : SOLICITA EMITIR DECRETO EXENTO QUE APRUEBA REGLAMENTO REGLAMENTO

FECHA : Jueves, 20 de Junio de 2019

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. tenga a bien emitir decreto exento que aprueba los siguientes Reglamentos:

- ✓ REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.
- ✓ REGLAMENTO DE ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS O CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
- REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE NÚCLEOS, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

Sin otro particular, saludos,

RMM/mcs

Archivos Adjuntos:

reglamento_asistencia_a_eventos.docx

reglamento_creacion_de_nucleos.docx

reglamento_reconocimiento_de_areas_o_lineas_de_investigacion.docx



RUBÉN MORAGA MAMANI
Docente Directivo Superior / Dirección General De Investigación
CDT: 2019afabc55f3df0933df6

- Decretar:

- Reglamento de Reconocimiento de líneas de Investigación;

- Reglamento de Asistencia a Eventos Científicos o Congresos Nacionales e Internacionales para actividades de Investigación;

- Respecto a Reglamento para creación de Núcleos, Centros o Institutos de Investigación, se solicita a favor de RMM 10.5036 aclarar articulado



01-7-19

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSTGRADO	“REGLAMENTO DE ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS O CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN”		
	Código: UNAP-RE-VRIIP-7	Versión: 01	Fecha Aprobación:



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

Elaboración	1° Revisión	2° Revisión	Aprobación	Control
Nombre: Antonio Carrasco Quispe Cargo: Ejecutivo de Proyectos	Nombre: Rubén Moraga Mamani Cargo: Director General de Investigación	Nombre: Elsa Bravo Linares Cargo: Abogada Unidad Jurídica	Nombre: María Carolina Gatica Jorquera Cargo: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado	Nombre: Francisco Dávalos Gamboa Cargo: Encargado de Sistema de Gestión de Calidad
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma	Firma	Firma	Firma	Firma

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece los requisitos a cumplir para la obtención de apoyo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (en adelante VRIIP) que permita la difusión de resultados de investigación generado por académicos e investigadores de la Institución, mediante la asistencia a eventos científicos o congresos, de carácter nacional o internacional. Le corresponderá a la Dirección General de Investigación (en adelante DGI), velar por la aplicación de este reglamento.

Artículo 2: El apoyo consistirá en financiamiento de traslado y/o viáticos para académicos de la Universidad Arturo Prat que asistan a las actividades mencionadas en el artículo 1.

Artículo 3: El postulante que se adjudique los fondos deberá entregar un informe ejecutivo a la DGI dentro de las primeras dos semanas a contar de la fecha en que se reintegre a sus actividades académicas habituales. La DGI dispondrá de un formulario para este efecto.

Artículo 4: La DGI solicitará, administrará y velará para que los fondos asignados se rijan por el presente reglamento y se dé cumplimiento del mismo a cabalidad. El monto del fondo asignado en cada caso dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

TITULO II

DEL TIPO DE AYUDA

Artículo 5: La VRIIP apoyará parcial o totalmente, a los académicos o investigadores beneficiados, en los siguientes conceptos:

- a) Viático: Este beneficio consiste en otorgar al académico investigador el pago de viático correspondiente a los días de realización del evento.
- b) Traslados: Este beneficio consiste en el pago de los pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos para la asistencia del académico o investigador al evento.



TITULO III DE LA POSTULACION

Artículo 6: Los académicos o investigadores interesados en postular a este beneficio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No registrar productos pendientes de entrega comprometidos en actividades realizadas con financiamiento institucional, tales como proyectos internos de investigación, pasantías, congresos, entre otros.
- b) Los resultados de la investigación a difundir deben pertenecer a una línea o área disciplinar de investigación reconocida por la VRIIP.
- c) La solicitud debe ser presentada por sistema de postulación en línea en forma digital. Se dispondrá de un módulo postulación en la plataforma informática de la VRIIP, en el marco de los dos llamados a concurso que se realizarán en el año. Asimismo, con al menos un mes de anticipación al evento, deberá adjuntar una carta de aceptación del trabajo o ponencia a presentar. Al enviar la solicitud de postulación recibirá un email de confirmación de la postulación.

Artículo 7: Se dispondrá de un formulario de postulación en la web de la VRIIP en la que se deberá adjuntar la siguiente documentación.

- a) Carta de aceptación del trabajo a presentar en el evento (en caso de contar con ella, de lo contrario debe adjuntarse 30 días antes del evento).
- b) Dirección web del evento.
- c) Listado de publicaciones del postulante con sus indexaciones de los últimos 5 años y/o patentes solicitadas.
- d) Descripción de la investigación a difundir y su potencial impacto (500 palabras).
- e) Se evaluará positivamente el contemplar otra fuente de financiamiento complementaria para el desarrollo de la actividad.

Artículo 8: No podrán postular a estos fondos los académicos o investigadores que tienen adjudicados proyectos que contemplen fondos para asistir a eventos científicos.

TITULO IV DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE AYUDAS

Artículo 9: El fondo para la difusión de resultados de investigación presupuestado anualmente será distribuido uniformemente en cada semestre del año. No obstante, el Vicerrector (a) de Investigación, Innovación y Postgrado podrá autorizar el mayor uso de recursos en un determinado semestre, si fuera necesario.



Artículo 10: La resolución de las ayudas se realizará el último día hábil de los meses siguientes definidos en la convocatoria a concurso. El Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado podrá resolver en los casos especiales en que no es posible esperar a las fechas antes establecidas o inscripciones fuera de plazo.

Artículo 11: La resolución de asignación de las ayudas será realizada por la DGI en conjunto al comité de Directores de Investigación, Innovación y Postgrado o investigador que éste designe cuando se amerite tal situación, en consideración de los antecedentes recibidos.

Artículo 12: Respecto de la participación de académicos e investigadores y fechas de convocatorias se deberá considerar lo siguiente:

- a) Aquellos académicos o investigadores que tengan proyectos vigentes con financiamiento externo quedarán excluidos de la posibilidad de postular a este financiamiento.
- b) Cualquier académico o investigador solo podrá postular 1 vez al año a este financiamiento.
- c) Se realizará la recepción de postulación sólo mediante la plataforma habilitada para el periodo definido (2 convocatorias anuales).
- d) La solicitud de postulación debe ser presentada por sistema informático de la VRIIP en el módulo *postulaciones, asistencia a congresos/pasantías* en línea.
- e) Las postulaciones que no estén en concordancia con las líneas de investigación definidas por la Universidad Arturo Prat quedaran excluidas del proceso de evaluación de la respectiva convocatoria y será consideradas no pertinentes.

TITULO VI
PAUTA DE EVALUACION

La evaluación de la postulación del académico se realizará aplicando los siguientes criterios: Tipo de evento al que asistirá, tipo de ponencia que realizará, productividad científica y si posee financiamiento complementario.

Se asignarán puntajes de evaluación tal como se muestra en la siguiente tabla:

Criterio	Categoría	Puntaje
Tipo de evento	Indexado	2
	No indexado	1
	Internacional	2
	Nacional	1
Tipo de Ponencia	Presentación Oral	2
	Presentación en Poster	1



Productividad investigador	N° publicaciones WOS últimos 5 años	2 por cada publicación
	N° publicaciones Scopus últimos 5 años	1 por cada publicación
	N° publicaciones Scielo últimos 5 años	0.5 por cada publicación
	N° solicitudes de patentes últimos 5 años	2 por cada solicitud
Posee financiamiento complementario (Categorías: viáticos pasajes, inscripción)	Financiamiento Externo	2
	Financiamiento interno	1
	No tiene	0.5

TITULO VI
SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 13: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Universitarios otorguen al Rector.

